



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 03 MAY 2012

Expte. N° 10.979/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el Convenio Marco suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA); y

CONSIDERANDO:

QUE ambas instituciones, desde sus respectivas esferas de acción, coinciden en que la investigación, experimentación, difusión, capacitación y extensión son fundamentales para el desarrollo de las oportunidades del sector agropecuario, agroalimentario y agroindustrial regional.

QUE a fs. 8, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.572, en el que expresa que no hay objeción legal que formular.

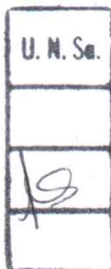
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 10 mediante Despacho N° 011/12, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Facultades, Sedes, Institutos, Consejo de Investigación, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0293-12

CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio legal en la Av. Bolivia 5150 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor CLAROS, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante el INTA, con domicilio legal en la calle Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, Ing. Agr. Carlos H. CASAMIQUELA, y considerando:-----

- Que ambas instituciones, desde sus respectivas esferas de acción, coinciden en que la investigación, experimentación, difusión, capacitación y extensión son fundamentales para el desarrollo de las oportunidades del sector agropecuario, agroalimentario y agroindustrial regional.-----
 - Que la interacción entre el INTA y la UNIVERSIDAD contribuirá a facilitar el trabajo integrado de recursos humanos altamente capacitados, disponer de mejor equipamiento e infraestructura para el desarrollo de las acciones, facilitar la integración con otros actores y contribuir al desarrollo del área de influencia de ambas instituciones, integrando el sistema científico tecnológico regional y nacional.-
 - Que la formación y gestión de un Sistema Regional de Innovación, como elemento y componente crítico, asegurará la competitividad, sustentabilidad ambiental y el desarrollo armónico del sector agropecuario, agroalimentario y agroindustrial en la región, en un marco de integración con la economía global.-----
 - Que la innovación tecnológica es una de las principales fuerzas impulsoras para consolidar el desarrollo de las sociedades y lograr un crecimiento sustentable que permita superar las desigualdades sociales.-----
 - Que LAS PARTES consideran que la especialización en temáticas locales es prioritaria para un eficaz desarrollo tecnológico.-----
 - Que la UNIVERSIDAD tiene por misión la generación y transmisión del conocimiento, de la ciencia y sus aplicaciones y de las artes, y que su fin principal es la educación desde una perspectiva ética; y en su carácter de ente estatal colabora con la identificación y solución de los problemas nacionales y regionales, de acuerdo con las normas específicas que regulan sus funciones.-----
 - Que la UNIVERSIDAD desea una amplia inserción en el medio de sus graduados, y el trabajo con el INTA posibilita prácticas de investigación, desarrollo tecnológico y extensión.-----
 - Que el INTA dentro de sus objetivos institucionales destaca: a) fortalecer la competitividad de las cadenas de valor; b) favorecer la sustentabilidad ambiental; y c) promover la equidad social y el desarrollo territorial.-----
 - Que el Convenio Marco firmado por la UNIVERSIDAD y el INTA el 21 de julio de 2007, manifiesta entre sus objetivos promover la investigación, experimentación y extensión en el campo agropecuario y agroindustrial.-----
 - Que el Convenio de Cooperación Académica suscripto entre las instituciones, el 1 de abril de 2011, tiene como finalidad desarrollar y fortalecer las actividades académicas, de investigación participativa, transferencia y extensión y organización de eventos de interés para ambas partes.-----
 - Que por el Convenio de Comodato firmado el 9 de agosto de 2011, el INTA le ha realizado un préstamo a la UNIVERSIDAD, que finalizará con la donación definitiva de 10 hectáreas, que la institución ya aprobó por Resolución 841/2010.-----
- Por los motivos antes enunciados, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:-----
- PRIMERA:** La UNIVERSIDAD, a través de la Facultad de Ciencias Naturales, y el INTA, a través del Centro Regional Salta - Jujuy, desarrollarán un programa de

rub

